

VISTO:

El Memorando N° D000736-2020-GRC-GGR, de fecha 14 de agosto del 2020, la Resolución de Gerencia General Regional N° 000120-2020-GRC-GGR, de fecha 10 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° D000120-2020-GRC-GGR, de fecha 10 de agosto del 2020, se resolvió: **"DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargaran de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA, EL PALMITO EN EL DISTRITO DE NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA" (...)"**;

Que, mediante Memorando N° D000736-2020-GRC-GGR, de fecha 14 de agosto del 2020, el Gerente General Regional dispuso la rectificación del error material consignado en la Resolución de Gerencia General Regional N° D000120-2020-GRC-GGR, de fecha 10 de agosto del 2020, en el nombre del estudio de pre inversión, dice: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA, EL PALMITO EN EL DISTRITO DE NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA", debiendo decir: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA EN EL DISTRITO DE CALQUIS, EL PALMITO EN EL DISTRITO DE NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, lo que implica la necesidad de rectificar el error material en que se ha incurrido en la redacción de la Resolución Gerencial General Regional N° D000120-2020-GRC-GGR, de fecha 10 de agosto del 2020, al consignarse erróneamente el nombre del estudio de pre inversión: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA, EL PALMITO EN EL DISTRITO DE NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA"; debiendo decir: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA EN EL DISTRITO DE CALQUIS, EL PALMITO EN EL DISTRITO DE NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA"; para tal efecto debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando al Memorando N° D000736-2020-GRC-GGR, Resolución de Gerencia General Regional N° 000120-2020-GRC-GGR; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019; en tal sentido y

bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D000120-2020-GRC-GGR, de fecha 10 de agosto del 2020, al consignarse erróneamente el nombre del estudio de pre inversión, quedando subsistente los demás extremos de la rectificadora, debiendo rectificarse de la forma siguiente:

DICE:

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA, EL PALMITO EN EL DISTRITO DE NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA"

DEBE DECIR:

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA EN EL DISTRITO DE CALQUIS, EL PALMITO EN EL DISTRITO DE NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL